Ratifican la Ordenanza N° 271-MVES que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013

ACUERDO DE CONCEJO
N° 389

Lima, 19 de febrero de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2013, el Oficio N° 001-090-00006948de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 271-MVES que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000639 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 96.61 de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 36-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar lasOrdenanza N° 271-MVES que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Villa El Salvador, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de las Ordenanza ratificada N° 271-MVESy sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanzas materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

907906-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Mecanismo de Subvención Solidaria para regular el cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2013

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2013-MDB

Barranco, 23 de enero de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTA: El Informe N° 08-2013-SGFyAT-MDB, de fecha 10 de enero del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Informe N° 09-2013-GAT-MDB, de fecha 17 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 053-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Ordenanza Municipal N° 378-MDB, publicada el 30 de diciembre del 2012, en el diario oficial El Peruano, mediante la cual se establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calle, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013", en su Segunda Disposición Transitoria y Final, faculta a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación debida de la dicha Ordenanza, así como la prórroga de los plazos en ella establecidos y la disminución de los porcentajes subsidiados;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Barranco, velar por la tranquilidad y bienestar de sus vecinos, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de los mismos, armonizándolo con el Principio de Solidaridad, lo que puede ser admitido, de acuerdo a lo señalado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Exp. 00053-2004-PI-TC, en tanto se logre un mejor acercamiento al Principio de Equidad en la distribución. Según lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Barranco puede aplicar el mecanismo de subvención solidaria para el cobro de Arbitrios Municipales para el año 2013, con el objetivo de evitar incrementos o decrementos mayores, aunque válidos, en el cobro de arbitrios del 2013, con respecto al año 2012;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en el Artículo 20° , Numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Mecanismo de Subvención Solidaria para regular el cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal 378-MDB, según el siguiente detalle:

- 25% sobre el incremento de los Arbitrios Municipales del 2013, con respecto al 2012, para los predios con uso "Casa Habitación".

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 271-MVES

Villa El Salvador, 28 de enero de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe Nº 013-2013-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 67-2013-MVES/GR-SGAOT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo el artículo 9º numeral 8) de la precitada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT, vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, con Informe Nº 67-2013-MVES/GR-SGAOT de fecha 17 de enero de 2013 la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria remite a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial 2013 y su Distribución Predial;

Que, con Informe Nº 020-2013-OAJ-MVES de fecha 17 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial 2013 y su Distribución Predial, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, se proceda a su aprobación;

En tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2013;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 020-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 037-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013

Artículo Primero.- APRUÉBESE la estructura de costos y estimación de Ingresos que, como anexo forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), el Monto que deberán abonar los contribuyentes, por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Artículo Tercero.- ESTABLÉZCASE que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM).

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE la fecha de vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial del 2013 y de arbitrios municipales del 2013, el 15 de marzo del 2013, que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

Artículo Quinto.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero, que comprende la estructura de costos y estimación de ingresos, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE la Ordenanza Nº 265-MVES aprobada en Sesión de Consejo de fecha 29 de noviembre de 2012; y, déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio podrá ser visualizado ingresando al portal del SAT de Lima www.sat.gob.pe y al Portal Institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Octavo.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre la ratificación de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

INFORME TÉCNICO

DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL EJERCICIO 2013 POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

El proceso de la emisión mecanizada del ejercicio 2013 por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, está

conformado por la actualización de los Valores Arancelarios, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, la Unidad Impositiva Tributaria, la zonificación, los usos, la fecha de vencimiento y la distribución domiciliara de las cuponeras con la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

I.- PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del impuesto predial y de los arbitrios municipales para el ejercicio 2013, se ha tercerizado en un 25.56% a través de una imprenta especializada la cual se encargará del diseño, compaginado, impresión, embolsado de cuponeras y de los cargos de notificación. Por otro lado, el personal de la municipalidad realizará el proceso de la depuración de la base de datos, cálculo, actualización, apoyo en el diseño, zonificación y distribución de las cuponeras dentro y fuera del distrito; el cual tomará un lapso desde diciembre del 2012 hasta marzo del 2013.

Para este fin se ha designado un Supervisor General de Emisión (Gerente de Rentas), Supervisor de Administración Tributaria (Sub Gerente de Orientación y Administración Tributaria), Supervisor de Informática (Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística), Supervisor de Impresión, Compaginado y Distribución de Cuponeras (Supervisor de Notificadores) quienes han diseñado el plan de trabajo, dividiéndolo en seis (6) etapas:

1.1. ACTUALIZACION Y PROGRAMACIÓN: Esta etapa se desarrollará en el área de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, con la actualización de valores en las tablas maestras de la base de datos y la programación de las mismas para la determinación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

a) La Actualización de las Tablas Maestras.- Consiste en el ingreso de la información a la base de datos de los contribuyentes, para cada uno de los tributos a emitirse.

- ✓ Impuesto Predial
- ✓ Arbitrios Municipales

b) Programación.- En esta etapa se lleva a cabo el análisis y validación de la data, depuración de inconsistencias, programación, pruebas y finalmente la ejecución del programa (corrida). Siendo las principales tareas:

- ✓ Diseño del algoritmo del impuesto predial
- ✓ Diseño del algoritmo de los arbitrios municipales
- ✓ Diseño del reporte del predial (HR, PU o PR)
- ✓ Diseño del reporte de los arbitrios, actualización del Sistema de Rentas y Caja.

1.2.- DISEÑO, IMPRESIÓN, COMPAGINADO, EMBOLSADO: Esta etapa se ha tercerizado al 100% a través de una imprenta la cual se encargará del diseño, compaginado, impresión, embolsado de las cuponeras y de los cargos de notificación.

1.3.- REVISIÓN DE LA IMPRESIÓN Y COMPAGINADO: Luego de la entrega de las 72,633 cuponeras por parte de la imprenta, el Supervisor de Impresión, Compaginado y Distribución de las Cuponeras realizará una verificación de la correspondencia de datos de las mismas.

1.4.- ENGRAPADO: Revisadas las 72,633 cuponeras, se derivará a un grupo personas que se encargarán de engrapar los cargos de notificación cerrándolas para su posterior distribución.

1.5.- ZONIFICACIÓN: Concluido el engrapado y cerrado, se procede a agrupar las cuponeras por zonas, ordenadas por sectores, manzanas, grupos, lotes, parcelas y números de vivienda, en promedio de 25 cuponeras por paquete, a las que se les agregará el cargo de reparto y el plano zonificado que le corresponde.

1.6.- DISTRIBUCIÓN: Concluido los paquetes para su distribución, se procede a la capacitación de los trabajadores para una distribución adecuada de las cuponeras, luego se procede a la entrega de los paquetes a cada uno de ellos, y se forman aproximadamente 5 grupos de 5 personas.

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para determinar el costo del servicio y, por consiguiente, determinar el cálculo del derecho de emisión, se ha trabajado en base a la cantidad de contribuyentes (72,633) y predios registrados (94,198) de acuerdo a la Ordenanza Nº258-MVES que establece el Marco Legal y Disposiciones para los Arbitrios Municipales, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2012. Así mismo, se ha recabado información de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, la Unidad de Logística, la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos y la Oficina General de Administración. De acuerdo a esta información, el costo de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013, asciende a S/. 168,212.93 (Ciento Sesentiocho Mil Doscientos Doce y 93/100 Nuevos Soles) monto que deberá ser distribuido entre los 72,633 contribuyentes.

ESTRUCTURA RESUMIDA DE COSTOS

COSTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2013

(En Nuevos Soles S/.)

CONCEPTO	COSTO ANUAL
1. COSTOS DIRECTOS	**S/. 151,787.30**
1.1. Mano de Obra	S/. 108,787.30
1.2. Otros Costos y Gastos Variables	S/. 43,000.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**S/. 15,854.18**
2.1. Mano de Obra	S/. 15,131.85
2.2. Costo de Materiales y Útiles de Oficina	S/. 722.33
2.3. Depreciación de Muebles y Equipo	S/. 0.00
3. COSTOS FIJOS	**S/. 571.45**
TOTAL	**S/. 168,212.93**

2.1. COSTOS DIRECTOS

Está vinculado en forma directa con la materialización del servicio. Son todos los costos que tienen relación directa con el servicio brindado. Tiene un monto de S/. 151,787.30 (Ciento Cincuentiun Mil Setecientos Ochentisiete y 30/100 Nuevos Soles).

2.1.1. MANO DE OBRA: Conformado por el personal contratado bajo el Régimen CAS: 5 Analistas Tributarios, 3 Analistas Programadores, 5 Técnicos Tributarios y 25 Notificadores.

2.1.2. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES: Son los servicios prestados por terceros tales como elaboración de los formatos, impresión, habilitado, compaginado, embolsado y digitación de los cargos de notificación de las cuponeras conformadas por la Hoja de Resumen, la Hoja de Predio Urbano, la Hoja de Predio Rústico, la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales y los Cargos de Notificación. El costo de los servicios antes señalados, dados en una sola oportunidad, ascienden a S/. 43,000.00 (Cuarentitres Mil y 00/100 Nuevos Soles) en promedio.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los costos indirectos y los gastos administrativos ascienden a S/. 15,854.18 (Quince Mil Ochocientos Cincuenticuatro y 18/100 Nuevos Soles). Estos costos son los pagos que se realizan para que se concreten las actividades operativas del servicio, ligados indirectamente al servicio, comprenden la supervisión y el control emisión mecanizada de los valores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013.

2.2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA

a) Supervisor General de Emisión: Este cargo lo asume el Gerente de Rentas.

b) Supervisor de Administración Tributaria: Este cargo lo asume la Subgerente de Administración y Orientación Tributaria.

c) Supervisor de Informática: Este cargo lo asume el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística.

d) Supervisor de Impresión, Compaginado y Distribución de Cuponeras: Este cargo lo asume el Supervisor de los Notificadores.

2.2.2. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: Comprende los costos en materiales de oficina, tales como: lapiceros, tableros de notificación, grapas, ligas, engrapadores, que serán empleados directamente por los notificadores en las labores distribución, entre otros. El costo para la compra de estos útiles de oficina es de S/.722.33 (Setecientos Veintidos y 33/100 Nuevos Soles).

2.3. COSTOS FIJOS

Los costos fijos ascienden a S/. 571.45 (Quinientos Setentiuno y 45/100 Nuevos Soles). En estos costos se incurren en forma permanente toda vez que son generados por los servicios de energía eléctrica y telefonía fija.

III.- COSTOS RESUMIDOS Y VARIACIÓN

El costo total, por concepto de emisión mecanizada y distribución de las liquidaciones de impuesto predial y arbitrios municipales, se realizan sobre el universo de contribuyentes inscritos en la base de datos.

Servicios Públicos	Costos (S/.)	Nº Contribuyentes	Nº de Predios
Emisión y Distribución	168,212.93	72,633	94,198

Para el ejercicio fiscal 2012, no se contó con la determinación de la estructura de costos por la emisión mecanizada, razón por la cual no se puede determinar la variación de los costos respecto del año 2013.

IV.- CONDICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Considerando que la emisión mecanizada y la distribución de las liquidaciones del impuesto y arbitrios municipales (cuponeras) se realizan para el universo total de contribuyentes, sin excepción alguna, se incurre en los respectivos costos de generación para la totalidad de contribuyentes inscritos, razón por la cual, no existe ningún contribuyente que se encuentre inafecto al pago por derecho de emisión y distribución, así como exoneración alguna, tal como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	AFECTOS	
	Nº Contribuyentes	Nº Predios
EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	72,633	94,198
TOTAL	72,633	94,198

V.- COSTO TOTAL POR EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

La determinación del costo total por la emisión y distribución de las liquidaciones del impuesto y arbitrios municipales (cuponeras) para el año 2013 comprenden el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

5.1. COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISIÓN PARA LOS RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES: Para la actualización de los valores que determinan el impuesto predial y arbitrios municipales 2013 y su distribución a 72,633 contribuyentes, dentro y fuera del distrito, se han tomado en cuenta el Memorando Nº 30-2013-ULG-OGA/MVES, Memorando Nº034-2013-ULG-OGA/MVES, Memorando Nº 050-2013-OGA/MVES, Memorando Nº 042-2013-ULG-OGA/MVES, Memorando Nº019-2013-UDRH-OGA/MVES, Informe Nº 067-2013-MVES/GR-SGAOT considerando todos los costos incurridos en su determinación, de acuerdo a la estructura de costos según Directiva Nº 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria. Debido a que las labores de emisión de mecanizada se encuentran integradas, es conveniente incorporar una columna denominada "tiempo en meses", a efectos de contabilizar el tiempo total generado por cada actividad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2013

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						151,787.30
COSTO DE MANO DE OBRA						108,787.30
Analista Tributario	5	Personas	2,498.55	100.00%	2	24,985.50
Analista Programador	3	Personas	2,498.55	100.00%	2	14,991.30
Tecnico Tributario	5	Personas	1,998.55	100.00%	2	19,985.50
Notificador	25	Personas	976.5	100.00%	2	48,825.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						43,000.00
Diseño, Compaginado, Impresión, Embolsado de Cuponeras y Cargos de Notificación	1	Servicio	43,000.00	100.00%	0.25	43,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						15,854.18
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						15,131.85
Supervisor General de Emisión	1	persona	4,142.57	50.00%	2	4,142.57
Supervisor de Administración Tributaria	1	persona	3,076.87	75.00%	2	4,615.31
Supervisor de Informática	1	persona	3,076.87	50.00%	2	3,076.87
Supervisor de Impresión, Compaginado y Distribución de Cuponeras	1	persona	1,648.55	100.00%	2	3,297.10

COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						722.33
Lapiceros	1000	Unidades	0.27	100.00%	1.5	270.00
Tableros de Notificación	26	Unidades	3.5	100.00%	1.5	91.00
Grapas	20	Caja x 5000	1.69	100.00%	1.5	33.80
Ligas	5	Caja x 5000	9.25	100.00%	1.5	46.25
Engrapadores	12	Unidades	23.44	100.00%	1.5	281.28
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						571.45
Servicio de Telefonía Fija	1	consumo/mes	2,008.60	2.00%	2	80.34
Servicio de Energía Eléctrica	1	consumo/mes	4,555.76	5.39%	2	491.11
COSTO TOTAL						**168,212.93**

INGRESO POR EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CONTRIBUYENTES	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
72,633.00	2.000	145,266.00	21,565.00	0.8	17,252.00	162,518.00

5.1.1. COSTOS DIRECTOS

Corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, programación, diseño, impresión, compaginado, embolsado, revisión de la impresión y compaginado, engrapado, zonificación y distribución de las cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013. El costo directo asciende a S/.151,787.30 (Ciento Cincuentiún Mil Setecientos Ochentisiete y 30/100 Nuevos Soles) que representa el 90.23% del costo total de la emisión.

5.1.1.1. Costo de Mano de Obra: Este costo asciende a S/. 108,787.30, por los sueldos de 5 Analistas Tributarios, 3 Analistas Programadores, 5 Técnicos Tributarios y 25 Notificadores quienes se dedicarán a las siguientes labores:

a) Actualización y Programación
b) Diseño, Impresión, Compaginado y Embolsado
c) Revisión de la Impresión y Compaginado
d) Engrapado.
e) Zonificación de las Cuponeras para Reparto
f) Distribución de Cuponeras Dentro y Fuera del Distrito

5.1.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de la mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/. 15,854.18 (Quince Mil Ochocientos Cincuenticuatro y 18/100 Nuevos Soles), que representa el 9.42% del costo total de la emisión mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013.

a) Costo de Mano de Obra Indirecta: El costo asciende a S/. 15,131.85, comprende la labor de supervisión y control desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estará a cargo del Gerente de Rentas, de la Subgerente de Administración Tributaria, del Jefe de Desarrollo Institucional de la Tecnología, Información y Estadística y del Supervisor de Notificadores

b) Costo de Materiales: El costo asciende a S/. 722.33, comprende todos los materiales necesarios para la notificación y distribución de las 72,633 cuponeras.

5.1.3. COSTOS FIJOS

El costo asciende a S/. 571.45 (Quinientos Setentiun y 45/100 Nuevos Soles) representa el 0.34 % del costo total de emisión por impuesto predial y arbitrios municipales que comprende los servicios de telefonía fija y energía eléctrica necesarios para el procesamiento, notificación y distribución de las cuponeras.

VI.- METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN

Para desarrollar la metodología de distribución de costos debemos tener presente la cantidad de contribuyentes, la cantidad de predios y la cantidad de predios adicionales que resulta de la diferencia de los dos primeros.

Total de Contribuyentes	**72,633**
Total de Predios	94,198
Total de Predios Adicionales	21,565

6.1. DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

6.1.1. Determinación de la Cantidad de Formatos: Comprende la determinación de los componentes que intervienen en el costo para obtener las liquidaciones y la cantidad de hojas generadas. Del anterior cuadro calculamos el número total de formatos (HR, PU o PR, LAM y Cargos de Notificación), conforme se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Nº DE FORMATOS	Nº DE COPIAS	TOTALES
FORMATOS HR	72,633	1	72,633
FORMATOS PU o PR	72,633	1	72,633
FORMATOS LAM	72,633	1	72,633
CARGOS DE NOTIFICACIÓN	72,633	2	145,266
FORMATOS PU o PR ADICIONALES	21,565	1	21,565
FORMATOS LAM ADICIONALES	21,565	1	21,565
		Nº TOTAL DE FORMATOS	**406,295**

6.1.2. Determinación del Costo Unitario por Recibo Impreso: El costo unitario es el resultado del cociente del costo total de recibos entre el total de formatos impresos, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro, dando como resultado S/.0.414016737 Nuevos Soles por hoja de liquidación impresa.

COSTO TOTAL (a)	Nº TOTAL DE FORMATOS (b)	COSTO POR CADA FORMATO (a) / (b)
168,212.93	406,295	0.414016737

6.1.3. Determinación del Costo Total de Contribuyentes de un Solo Predio: El costo total por derecho de emisión mecanizada para contribuyentes de un solo predio, resulta de deducir del costo total por emisión el costo generado por la impresión del total de recibos adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.